

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV AGOSTO DE 2020 N° 357

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5274

Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Autorízase al señor **Raúl Sebastián SOSAYA** con D.N.I. N° 25.762.276, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ecuador N° 3698, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 480/20 DE FECHA 26/08/2020.

ORDENANZA N° 5275

Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Gladys Edith GIMÉNEZ** con D.N.I. N° 14.626.780, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Peredo N° 2480, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 481/20 DE FECHA 26/08/2020.

ORDENANZA N° 5276

Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Mabel Inés SALTO** con D.N.I. N° 20.768.248, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Sequeira N° 2537, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 482/20 DE FECHA 26/08/2020.

ORDENANZA N° 5277

Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Dora Lidia CORREA** con D.N.I. N° 10.639.128, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Anchorena N° 2570, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 483/20 DE FECHA 26/08/2020.

ORDENANZA N° 5278 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Juana EQUICE CONDORI** con D.N.I. N° 93.042.495, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Aguaribay N° 1353, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 484/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5279 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Elvira Nora ENRÍQUEZ** con D.N.I. N° 11.993.473, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Ayolas N° 2445, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 485/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5280 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Celeste Soledad URBIETA** con D.N.I. N° 27.576.157, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Vilela N° 2100, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 486/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5281 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 756/19, por el cual se modificó el artículo 2º de la Ordenanza N° 2133, en relación al monto mínimo de capital reclamado por deudas registradas requerido para iniciar acciones judiciales.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 487/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5282 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 104/19,

por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades**, organizada por la Asociación Civil Colectividades Unidas Cultura, la que se llevó a cabo los días 08, 09 y 10 de febrero de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 488/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5283 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 102/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la 7º Maratón "**Corremos por Más Derechos y Más Igualdad**", organizada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, llevada a cabo el día 10 de marzo de 2019 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 489/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5284 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 103/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un festival a beneficio de los afectados por las inundaciones del Litoral argentino, el que se llevó a cabo el día sábado 02 de febrero de 2019 en el horario de 20:00 horas a 00:00 horas, en la Plazoleta del Monumento a Juan Domingo Perón, ubicada en la intersección de las calles Blas Parera y Gral. Manuel Pinto de Ituzaingó Sur, y se autorizó el corte del tránsito vehicular de las calles Spilimbergo y Gral. Manuel Pinto.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 490/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5285 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 362/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un evento de Test Ride Solidario a beneficio con motivo de la situación económica vivida, con el fin de recaudar donaciones para el Comedor Comunitario Municipal "Un Rayo de Esperanza", el que se llevó a cabo el día sábado 27 de abril de 2019 en el horario de 13:00 horas a 15:00 horas, en la calle Gral. José María Paz entre Cnel. Barcala y Posta de Pardo, y se autorizó el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 491/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5286 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 482/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento **Dos Noches de Gala y Adoración**, organizada la Iglesia Cristiana del Oeste, el que se llevó a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2019 en el Teatro Gran Ituzaingó, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 492/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5287 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 392/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un evento con motivo de la Batalla de Puente Márquez, el que se llevó a cabo el día 27 de abril de 2019 en la Plaza "Atahualpa Yupanqui", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 493/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5288 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 348/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades “Universo de Sabores” (Unisabores)**, la que se llevó a cabo los días 12, 13 y 14 de abril de 2019 en la Plaza “Fuerza Aérea Argentina”, ubicada entre las calles Posta de Pardo, Colombia y Costa Rica, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 494/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5289 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 355/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del Concierto Sinfónico Coral denominado “Cordero de Dios”, organizado por la **Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días**, el que se llevó a cabo el día 10 de junio de 2019 en el Teatro Gran Ituzaingó a las 18:00 horas, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 495/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5290 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 359/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria West Food Fest**, llevada

a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2019 en el Boulevard Fleming, entre León Bloy y Avda. Pte. Juan D. Perón, autorizándose el uso del mencionado espacio público y el corte del tránsito vehicular sobre la Avda. Fleming.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 496/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5291 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 393/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un festival solidario en defensa de la escuela pública organizado por **SUTIBA Ituzaingó**, el que se llevó a cabo el día 04 de mayo de 2019 en la Plaza “General San Martín”, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 497/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5292 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Modifícase el artículo N° 2, de la ordenanza N° 0342, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ **Artículo 2º:** Los bienes objetos de tales contrataciones estarán destinadas al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos con destino a obras y servicios públicos y en salud, acción social y seguridad indistintamente.”

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 498/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5293 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Liliana GE-**

LOS con D.N.I. N° 13.508.337, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Mascardi N° 2189, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 499/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5294 **Fecha: 19/08/2020**

Artículo 1º: Institúyase en el Distrito de Ituzaingó, el **Día de la Niñez** al llamado hasta hoy Día del Niño, visibilizando la necesidad de protección especial para los infantes, de acuerdo al paradigma socio histórico actual.

Artículo 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 500/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5295

Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el **PROYECTO CONECTEANDO**, suscrito en el marco del acuerdo entre la RED FEDERAL de TGDPADESTEIA y la ONG RED RECICLAR cuyo alcance institucional es nacional, y que se lleva adelante en el Municipio a través del Nodo "**Familias TEA Ituzaingó**".

Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de participar como voluntario de donaciones de rezago o material de reposición, de cualquier índole en el rubro informático, quedando la logística de retiro y el reciclado del mismo a disposición de la **RED RECICLAR**, y la adecuación pedagógica del software y la entrega estará cargo del nodo "**Familias TEA Ituzaingó**".

Artículo 3º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 501/20 DE FECHA 26/08/2020.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 434/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo de contar con asesoramiento en temas judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para desempeñar dichas tareas al **Dr. Hernán Guillermo ROSSI**, quien reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia obtenida a lo largo de su amplia gestión en el ámbito municipal;

Que el mencionado profesional ha ofrecido desempeñar dichas funciones con carácter "Ad Honorem";

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de agosto de 2020, al **Dr. Hernán Guillermo ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.061) como Asesor del Departamento Ejecutivo, con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 435/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 11/2015, que tramita por expediente N° 4134-22.035/15, relacionada con la Prestación a través de Empresas Privadas del servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de

otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, adjudicada a la Firma **TIP S.A.** por Decreto N° 718/15 y conforme Contrato oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 416/20 se ratificó la aceptación de la declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, dictada a través del Decreto N° 560/13, con relación a la realización de los trabajos mencionados;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la citada Licitación, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.5.5.0 "Comisiones y Gastos Bancarios", de la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato suscripto con la Firma **TIP S.A.**, para la Prestación a través de Empresas Privadas del servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, conforme Licitación Pública N° 11/2015, tramitada por expediente N°

4134-22.035/15 y adjudicada por Decreto N° 718/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 436/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 641/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20 y Decreto N° 605/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 605/20 y N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 16 de agosto de 2020, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 12º y 13º, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 14º y las prohibiciones descriptas en el artículo 18º, del Decreto N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 437/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, por el que se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular, la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y la Resolución N° 1690/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades,

servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del mencionado Aislamiento; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1294/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16° del Decreto Nacional N° 605/20, a las personas afectadas a las actividades, servicios e industrias indicados en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada medida, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos;

Que ciertas actividades, servicios e industrias que se mencionan en dicho Anexo, que se desarrollan en este municipio, integrando el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y se encuentran comprendidos en Fase 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Nacional N° 605/20;

Que los municipios que se encontraren comprendidos en Fase 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la mencionada Resolución, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/20 y su normativa complementaria;

Que mediante Decreto N° 410/20 se dispuso el reinicio de las actividades y servicios autorizados por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20, de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que éstos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales, servicios e industrias, con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que la reanudación de las actividades y servicios debe ser de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en la Resolución N° 1197/20 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que los Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial se considerarán complementarios de los protocolos aprobados por el artículo 10° de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020 y N° 1430/2020 del mencionado Ministerio;

Que el municipio debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 1690/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 1690/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos conforme el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 1197/2020 de ese Ministerio y el Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10º de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020 y N° 1430/2020 del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 10º de la mencionada Resolución N° 1197/20.

ARTÍCULO 3º.- Nofíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizadas a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 438/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-27.467/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 181/20, se estableció la suspensión de la percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento en el marco de la situación provocada por la propagación del virus COVID-19;

Que mediante Decreto N° 424/20 se ha dispuesto la adhesión a la Resolución N° 1430/20, dictada por el Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha normativa autoriza a desarrollar actividades comerciales y de servicios, por lo que la percepción del citado Derecho redundará en una mayor circulación de vehículos en la zona céntrica del Partido;

Que resulta oportuno implementar un mecanismo de mejor organización en la circulación de los vehículos, administrando convenientemente los espacios destinados al estacionamiento, siendo la percepción del cobro por uso del espacio una herramienta eficaz para que los usuarios dispongan sus vehículos en forma eficiente, organizando sus tareas en el menor tiempo posible, generando por tanto, una mayor disponibilidad del espacio para ser utilizado por otros vehículos;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el restablecimiento de la percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento, a partir del día 03 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 439/20 Fecha: 03/08/2020

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Carlos Daniel PÉREZ** (Legajo N° 1731), quien desempeñaba funciones como Asesor Letrado, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Permanente, ocurrido el día 23 de junio del corriente año, conforme lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos obrante en el expediente N° 4134-27.291/20; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a disponer baja del trabajador fallecido;

Que en las citadas actuaciones se ha presentado la señora **Yamila Susana SUDRIA** (D.N.I. N° 26.050.928), quien acredita haber sido cónyuge del mencionado trabajador, habiendo presentado a la fecha la documentación que acredite dicho vínculo, conforme lo informado por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Carlos Daniel PÉREZ** (D.N.I. N° 14.857.092 - Legajo N° 1731), quien prestaba servicios como Asesor Letrado, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Permanente, a partir del día 23 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Abóñese, por intermedio de la Contaduría Municipal, a la señora **Yamila Susana SUDRIA** (D.N.I. N° 26.050.928), cónyuge superviviente del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 440/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-26.669/20, solicitando autorización para realizar una obra de extensión de red de gas natural, en la calle Del Candil entre De los Baqueanos y De la Doma; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 24, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con la normativa vigente, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** a llevar a cabo una obra de extensión de red de gas natural, en el domicilio del señor **Marcelo Eduardo SOLARI DEL VALLE FERRARI**, ubicado en la calle Del Candil N° 3443, tramitada por expediente N° 4134-26.669/20, según **Proyecto IT- 2256**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 441/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-27.466/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 01 al 31 de julio del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón quinientos treinta mil doscientos (\$ 1.530.200,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 55 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón quinientos treinta mil doscientos (\$ 1.530.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 55 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos siete millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 7.672.887,50) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 55 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos siete millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 7.672.887,50), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos ochenta y dos mil (\$ 282.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos ochenta y dos mil (\$ 282.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalidanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 -

381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 442/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

La actual estructura orgánica-funcional de la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Asesor Letrado se encuentra vacante y debe procederse a la designación de un funcionario para que desempeñe el mencionado cargo a fin de asegurar el desenvolvimiento administrativo y jurídico del Municipio y la estrategia procesal ante los estrados de justicia;

Que se propone para esas funciones al **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (Legajo N° 6017), quien presta servicios en dicha Dependencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del 17 de julio de 2020, el **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (D.N.I. N° 17.411.868 - Legajo N° 6017) como integrante de la Planta Temporaria de Personal.

ARTÍCULO 2º.- Designase al **Dr. Alejandro Víctor Fabián PERINO** (D.N.I. N° 17.411.868 - Legajo N° 6017), a partir del 17 de julio de 2020, en las funciones de Asesor Letrado, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 443/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **Andrea Carolina TRAVERSO** (D.N.I. N° 27.798.033), con fecha 15 de junio del corriente año, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Pasaje Villalonga N° 1036, con destino al funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipales N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0 "Alquiler de Edificios y Locales", de la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva", Categoría Programática 01.02 "Justicia de Faltas", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de

Ituzaingó y la señora **Andrea Carolina TRAVERSO** (D.N.I. N° 27.798.033), con fecha 15 de junio de 2020, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la calle Pasaje Villalonga N° 1036, con destino al funcionamiento del Juzgado de Faltas Municipales N° 2.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 444/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

El expediente 4134-26.797/20 y a los Convenios suscriptos por el Intendente Municipal con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Nación, a través del Ministerio de Obras, mediante Resolución N° RESOL-2020-27-APN-MOP, ha instituido el **Plan "ARGENTINA HACE - II"**, con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas, a fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del partido;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicha obra por la suma de Pesos doscientos trece millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con ochenta y tres centavos (\$ 213.985.906,83) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", el Programa 49.00.00 denominado "Obras Financiadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación", con el Proyecto 49.75.00 "Plan Argentina Hace – II" y las obras que a continuación se detallan:

- 49.75.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT-005/2020";
- 49.75.52 "Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT 04/2020";
- 49.75.53 "Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación de los siguientes rubros:

- **22.2.01.45 "Pavimento y Obras AD IT 005/2020"** por el importe de Pesos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 99.999.988,98), de Origen Nacional;
- **22.2.01.46 "Encarpetado IT 04/2020"** por el importe de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49), de Origen Nacional.
- **22.2.01.47 "Bacheo IT 003/2020"** por el importe de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 53.999.975,36), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en las **Categorías Programáticas que a continuación se mencionan y por el importe** que se establece para cada una de ellas, según el siguiente detalle:

- **Categoría Programática 49.75.51 “Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT-005/2020”**, por la suma de Pesos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho con noventa y ocho centavos (\$ 99.999.988,98);
- **Categoría Programática 49.75.52 “Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT 04/2020”**, por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49);
- **Categoría Programática 49.75.53 “Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003”**, por la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 53.999.975,36).

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 445/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-26.715/20 y el Convenio “Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura”, suscripto por el Intendente Municipal con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 14.812 se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la ley N° 15.165 prorrogó por un año la emergencia declarada y creó para el Ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicha obra por la suma

de Pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 11.653.400.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente”, en el programa 40.00.00 “Obras Financiadas con el Fondo de Infraestructura”, el Proyecto 40.86.00 denominado “Plaza Parque Hermoso”.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.31 “Plaza Parque Hermoso” por el importe de Pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 11.653.400.-), de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 40.86.00 “Plaza Parque Hermoso”, en la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, en la Partida presupuestaria 4.1.1.0. “Bienes preexistentes”, por la suma de Pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 11.653.400.-), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 446/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada “Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y

Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.325/20 - expediente de Compras N° 2020/0898; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II";

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 53.999.975,36), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 53.999.975,36), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de septiembre de 2020;
Fecha de Apertura: 04 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-27.325/20 - expediente de Compras N° 2020/0898.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.75.53 "Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 447/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.387/20 - expediente de Compras N° 2020/0899; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II";

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis (\$ 59.986,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de septiembre de 2020;
Fecha de Apertura: 04 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-27.387/20 - expediente de Compras N° 2020/0899.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.75.52 "Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT-04/2020" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 448/20 Fecha: 04/08/2020

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20 - expediente de Compras N° 2020/0900; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada con aporte de Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura" oportunamente suscripto;

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve con diecisiete centavos (\$ 11.894.799,17), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos once millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve con diecisiete centavos (\$ 11.894.799,17), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos once mil ochocientos noventa y cinco (\$ 11.895,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de septiembre de 2020;
Fecha de Apertura: 04 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-27.337/20 - expediente de Compras N° 2020/0900.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 40.86.00 "Plaza Parque Hermoso" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.1.1.0. "Bienes preexistentes", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 449/20 Fecha: 05/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451), quien presta servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo en el desempeño otorgada por Decreto N° 430/17 y prorrogada por Decreto N° 627/19, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.193/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451 - D.N.I. N° 20.318.740) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 1º de junio de 2020 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 450/20 Fecha: 05/08/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243) a la cantidad de diez (10) Horas Cátedra, en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", para el dictado de la materia "Capacitación en Ventas", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.484/14; y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente continúa con el dictado de diez (10) Horas Cátedra en el citado Establecimiento Educativo para el dictado de la materia "Administración de Pymes";

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 05 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (D.N.I. N° 13.712.014 - Legajo N° 5243), a la cantidad de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesio-

nal para el dictado de la materia "Capacitación en Ventas", continuando con el dictado de diez (10) Horas Cátedra en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, como docente de la materia "Administración de Pymes", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 451/20 Fecha: 06/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-26.887/20, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Adecuación de Red, Instalación de Plataforma y Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión "POA BT - CT8983 Reyes", en la calle Carlos Reyes entre Santos Vega y Segundo Sombra, Obra P/MB18-ESEB-00737 y según planos obrantes a fs. 45/46 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 50 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Adecuación de Red, Instalación de Plataforma y Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión "POA BT - CT8983 Reyes", en la calle Carlos Reyes entre Santos Vega y Segundo Sombra, Obra P/MB18-ESEB-00737, tramitada por expediente N° 4134-26.887/20, y según planos obrantes a fs. 45/46 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 452/20 Fecha: 06/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-27.490/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20, a favor de la señora **Zulma Adela RUIZ** (D.N.I. N° 20.008.135 - Legajo N° 2940), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 453/20 Fecha: 06/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, obrante en el expediente N° 4134-27.235/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el cambio de denominación de dicha Dirección por el de "Innovación Pública", atento que el concepto de innovación implica una noción más amplia que abarca y contiene ejes de trabajo como la transparencia, la participación ciudadana y la utilización de herramientas informáticas para mejorar los procesos administrativos, los cuales se llevan a cabo en el ámbito de dicha dependencia;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad a lo solicitado, atento que la misma es un área promotora de políticas novedosas y creativas, apoyadas en instrumentos de gestión como gobierno abierto, colaboración cívica y gobierno digital con el objetivo de establecer relaciones con la comunidad en el marco de la eficiencia y la transparencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la denominación de la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, la que pasará a llamarse "Dirección de Innovación Pública".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 454/20 Fecha: 07/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Hernán Gastón LOPARDO** (Legajo N° 2563), haciendo su descargo e interponiendo medida cautelar contra la suspensión, con relación al sumario iniciado según Decreto N° 219/20, por los hechos denunciados por la Secretaría de Salud, que habrían sucedido en el marco de las actividades desarrolladas en el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 4134-26.734/20; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se ha expedido la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 82/2020, aconsejando el rechazo de la misma debido a que resulta prematura, ya que una vez reunida la prueba de cargo se dará traslado al encartado para su defensa, momento en el que deberá hacer la presentación que haga su derecho (artículo 30° de la Ley N° 14.656);

Que con relación a la medida cautelar, cabe recordar que la suspensión no resulta recurrible, habida cuenta que en el marco del sumario administrativo solo son susceptibles de recursos administrativos las imposiciones de medidas disciplinarias (artículos 41° y 42° de la Ley N° 14.656);

Que ello no vulnera el derecho a defensa, ya que el dictado de una medida de suspensión no importa pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y si del proceso resultara la absolución o sobreseimiento definitivo del mismo le serán abonados los días de suspensión (artículos 33° y 34° de la Ley N° 14.656);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Recházase en todos sus términos la presentación efectuada por el trabajador **Hernán Gastón LOPARDO** (Legajo N° 2563), haciendo su descargo e interponiendo medida cautelar contra la suspensión, con relación al

sumario iniciado según Decreto N° 219/20, por los hechos denunciados por la Secretaría de Salud, que habrían sucedido en el marco de las actividades desarrolladas en el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 4134-26.734/20.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al interesado este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 455/20 Fecha: 07/08/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 14/2020, tramitada por expediente N° 2020-0589, relacionada con la adquisición de "Insumos para Pavimentación de Calles", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando los proveedores **ANDREUCCI GUSTAVO ADOLFO, TREMIX S.A.S.** e **INDHOR S.A.I.C.F.I. y C.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que por el Renglón 10 se ha recibido una (1) sola oferta, por lo que se procederá a su adquisición por cuerda separada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 14/2020, tramitada por expediente N° 2020-0589, relacionada con la adquisición de "Insumos para Pavimentación de Calles", solicitada

por la Secretaría de Servicios Públicos, a las Firmas que se indican a continuación y por el importe que se menciona para cada una de ellas:

- **ANDREUCCI GUSTAVO ADOLFO:** Renglones 1 y 5 en la suma de Pesos trescientos dos mil diez (\$ 302.010,00);
- **TREMIX S.A.S.:** Renglones 3 y 4 en la suma de Pesos ciento veintidós mil trescientos setenta y cinco con setenta y siete centavos (\$ 122.375,77);
- **INDHOR S.A.I.C.F.I. y C.:** Renglones 2, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 en la suma de Pesos un millón ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 1.110.359,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 1.534.744,77).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", Partidas 2.3.4.0. "Productos de papel y cartón", 2.7.2.0. "Productos no ferrosos", 4.3.1.0. "Maquinarias y equipos de producción" y 4.3.8.0. "Herramientas y repuestos mayores", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 456/20 Fecha: 10/08/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/0802, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social como económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre seis (6) firmas, cotizando los proveedores **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.**, **COPACABANA S.A.**, **SUDROT IGNACIO JULIÁN** y **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0802, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglón 08 en la suma de Pesos trescientos ochenta y siete mil ciento once con ochenta y cinco centavos (\$ 387.111,85);

- **COPACABANA S.A.:** Renglones 11 y 12 en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 2.454.977,85);
- **SUDROT IGNACIO JULIÁN:** Renglones 03, 04 y 10 en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos uno con veinticinco centavos (\$ 2.455.401,25);
- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 01, 02, 05, 06, 07, 09 y 11 en la suma de Pesos nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis (\$ 9.689.756,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos catorce millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 14.987.246,95).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 457/20 Fecha: 10/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-27.286/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Adolfo Castelao entre Padre Mascardi y Cnel. Domingo E. Trole, según planos obrantes en el Proyecto IT- 02244, aprobado por **NATURGY BAN S.A.;** y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 22, producido por la Dirección de Redes, ha queda-

do completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Pablo ALFANO**, ubicado en la calle Alfonso Castela N° 826, tramitada por expediente N° 4134-27.286/20, según **Proyecto IT-02244**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 458/20 Fecha: 11/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Silvano Enzo FRITZ**, obrante en el expediente N° 4134-21.591/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los años 2019 y 2020, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 031/2020;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 38.854, al señor **Silvano Enzo FRITZ** (D.N.I. N° 14.751.335), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.591/20 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas, y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 459/20 Fecha: 11/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Luis Alberto DELLAFORTUNA** (D.N.I. N° 13.104.464), por la cual interpone un recurso de

reposición y jerárquico en subsidio en relación a la Carta Documento N° 979027364 del día 27 de diciembre de 2019, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.968/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requiere la nulidad de la notificación efectuada mediante la mencionada Carta Documento, cuestionando el contenido de la misma y que haya sido suscripta por el señor Subsecretario de Recursos Humanos;

Que manifiesta tener derecho a la estabilidad, requiere el reintegro a su cargo y se hace reserva del caso federal;

Que respecto al cuestionamiento que formula en dicha presentación, es de destacar que el señor **DELLAFORTUNA** no revestía en la Planta Permanente de Personal de la Comuna, según constancias de fs. 12 y fs. 14/20 de las citadas actuaciones, por lo cual se evidencia que el mismo no tenía derecho a la estabilidad y por ende mal podría obligar a la Municipalidad a disponer el restablecimiento en su cargo;

Que asimismo se advierte en forma liminar que el escrito no lleva firma del presentante, tal condición impone el rechazo de la presentación habida cuenta que la falta de suscripción del pedimento implica que el acto jurídico que instrumenta el escrito en cuestión no ha nacido (cfr. Art. 29° Ordenanza N° 11.654, Hutchinson, Tomas, Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, p. 116, Ed. Astrea 1995);

Que no obstante ello, cabe señalar que la notificación cuestionada fue recibida el 02 de enero del corriente año, en tanto que la presentación referida data del 09 de junio del corriente año, por lo que la misma es extemporánea;

Que de la presentación en cuestión surge que, el supuesto interesado, no ignora los motivos de la desvinculación siendo el vencimiento de su contrato como trabajador temporario operado el día 31 de diciembre próximo pasado;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Recházase en todos sus términos el recurso de reposición y jerárquico en subsidio esgrimido por el señor **Luis Alberto DELLAFORTUNA** (D.N.I. N° 13.104.464), en relación a la Carta Documento N° 979027364 del día 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaria de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al interesado este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MUSANTE**

* * * * *

DECRETO N° 460/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-27.538/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos ocasionados para la implementación del "Programa Detectar" y para el personal interviniente en el mismo, a favor del señor **Carlos Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624), Subsecretario de Servicios Públicos;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a favor del señor **Carlos Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624), Subsecretario de Servicios Públicos, la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta

tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos ocasionados para la implementación del "Programa Detectar" y para el personal interviniente en el mismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 461/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Carlos Alfredo MAESTRO** (D.N.I. N° 10.092.354) solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por los años 2018 y 2019, respecto de las Partidas N° 106.927 y N° 169.031 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.565/15 y su adjunto N° 4134-15.957/18, por ser víctima de un hecho de inseguridad ocurrido el día 07 de mayo de 2014, que le produjo una incapacidad física permanente;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por los ejercicios mencionados respecto de las Partidas indicadas, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al señor **Carlos Alfredo MAESTRO** (D.N.I. N° 10.092.354) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Pro-

tección Ciudadana por los años 2018 y 2019, correspondiente a las Partidas N° 106.927 y N° 169.031, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.565/15 y su adjunto N° 4134-15.957/18, y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 462/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Vilma Noemí HIDALGO** (D.N.I. N° 22.986.548), obrante en el expediente N° 4134-21.569/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio DGO 536, por el año 2020, por su calidad de persona con discapacidad;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por el año 2020, correspondiente al Dominio DGO 536, a la señora **Vilma Noemí HIDALGO** (D.N.I. N° 22.986.548), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.569/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 463/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 356/20 se procedió a delegar en la persona del Señor Jefe de Gabinete la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 57 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 464/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

El Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó suscripto entre Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-26.931/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 se declaró la emergencia sanitaria;

Que por el artículo 65 de la referida norma se dispuso que el Ministerio de Salud de la Nación instrumentará las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada y dictará las normas aclaratorias y complementarias pertinentes;

Que a través del Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que frente a esa situación extraordinaria, es fundamental contar con las herramientas sanitarias necesarias que permitan afrontar la atención de pacientes con COVID 19 que puedan manifestarse en el ámbito del conurbano

bonaerense, zona especialmente sensible debido a la alta concentración poblacional y a la disponibilidad de recursos para atenderla;

Que a través del citado Convenio y con el objetivo de continuar arbitrando todos los medios sanitarios para afrontar los efectos generados por la pandemia ante la evolución de la situación epidemiológica nacional de público conocimiento y con el objeto de seguir fortaleciendo la capacidad del sistema de salud y estar en mejores condiciones en cuanto a infraestructura, cantidad de camas de internación, de terapia intensiva y recursos abocados a contrarrestar los efectos del COVID-19, resulta necesario dar inmediata respuesta de forma coordinada entre los distintos niveles estatales;

Que las partes acuerdan crear el HOSPITAL "DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ", con la finalidad de propender a su mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios asistenciales del hospital en el marco de la emergencia declarada por la mencionada pandemia;

Que el hospital tendrá el régimen jurídico previsto en la Ley N° 17.102, su reglamentación, el citado Convenio, y su Estatuto Orgánico, el cual los distintos niveles estatales se comprometen a crear dentro de los diez (10) días de firmado el mismo;

Que en virtud de ello, con la intención de que se convierta en una herramienta de atención sanitaria que perdure, se tiene la voluntad de crear un Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (S.A.M.I.C.) en la Municipalidad de Ituzaingó, en los términos de la Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248/68;

Que de acuerdo a la cláusula decima del citado Convenio, el hospital será dirigido por un Consejo de Administración, conformado por un representante de cada una de las partes;

Que los miembros del citado Consejo durarán en el cargo el mismo plazo que la duración del Convenio provisorio, pudiendo ser designados nuevamente en caso de continuidad de gestión del HOSPITAL "DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ" bajo la modalidad S.A.M.I.C., y, a su vez, podrán ser reemplazados en las circunstancias que cada una de los intervinientes determine;

Que atento a ello debe procederse a la designación del representante del municipio en el Consejo de Administración antes mencionado;

Que la Jefatura de Gabinete propone para esa función al **Cdor. Marcelo Rafael NADAL** (Legajo 732), quien actualmente es parte integrante del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia obtenida a lo largo de su amplia gestión en el ámbito municipal para llevar adelante la tarea de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, al **Cdor. Marcelo Rafael NADAL** (D.N.I. N° 14.233.252 - Legajo 732), a partir del día 11 de agosto de 2020 y durante la vigencia del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, suscripto entre Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio de Ituzaingó, como representante del Municipio en el **Consejo de Administración del HOSPITAL "DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ"**.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 465/20 Fecha: 12/08/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-27.341/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones necesarias para promover la participación de vecinos a fin de fortalecer el vínculo entre el Municipio y la comunidad, debiendo a tal efecto ampliar los canales de comunicación directa, fortalecer los canales existentes mediante la adecuación de

los mensajes y el uso de tecnologías que favorezcan la comunicación convergente;

Que este trabajo requiere que los equipos técnicos municipales reciban formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana, manifestando la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos humanos para realizar la capacitación necesaria;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Subsecretaría citada en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en consecuencia, solicita la contratación para la realización de la capacitación mencionada del **Lic. Hernán REYES** (D.N.I. N° 24.448.865) y del señor **Andrés REYES** (D.N.I. N° 27.941.469), los cuales deberán crear un programa de escucha social e investigación de la opinión pública, ofrecer comunicación directa, integrar canales de contacto directo, centralizar la información y generar un protocolo para la recolección de datos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para realizar la capacitación necesaria para que los equipos técnicos municipales reciban formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Lic. Hernán REYES** (D.N.I. N° 24.448.865) y del señor **Andrés REYES** (D.N.I. N° 27.941.469), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las tareas de crear un programa de escucha social e investigación de la opinión pública, ofrecer comunicación directa, integrar canales de contacto directo, centralizar la

información y generar un protocolo para la recolección de datos, por los meses de agosto a diciembre de 2020, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) mensuales para cada uno de ellos, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-27.341/20.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.5.0 "Servicio de Capacitación", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 466/20 Fecha: 18/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 677/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que, durante el transcurso de estos más de ciento cincuenta (150) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud;

Que la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios;

Que ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se desarrollan los ensayos clínicos para una de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que en nuestro municipio se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas "DetectAr" (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 641/20 y N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 30 de agosto de 2020, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 12° y 13°, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 14° y las prohibiciones descriptas en el artículo 18°, del Decreto N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 467/20 Fecha: 19/08/2020

VISTO: La apertura de la Licitación Privada N° 19/2020, tramitada por expediente N° 2020/0862, relacionada con la contratación del "Sistema de Gerenciamiento de Video, Monito-

reo y Grabación para Cámaras de Seguridad con licencia para Doscientas (200) Cámaras de Video Seguridad tipo Digifort Enterprise 7.3”, destinada al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **SERVISHOP NET S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 19/2020, relacionada con la contratación del “Sistema de Gerenciamiento de Video, Monitoreo y Grabación para Cámaras de Seguridad con licencia para Doscientas (200) Cámaras de Video Seguridad tipo Digifort Enterprise 7.3”, destinada al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2020-0862, a la firma **SERVISHOP NET S.A.** en la suma de Pesos dos millones novecientos cuarenta mil (\$ 2.940.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad” - Categoría Programática 31.00 “Seguridad Urbana” - Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal” - Partida 4.8.1.0 “Programas de Computación”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 468/20 Fecha: 20/08/2020

VISTO:

La Licitación Privada N° 18/2020, que tramita por expediente N° 2020/0816, destinada a la Provisión de Árboles para vereda y espacios públicos, en el marco del **Programa Ituzaingó Se Planta**, solicitada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **CULTIVA S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 18/2020, relacionada con la Provisión de Árboles para vereda y espacios públicos, en el marco del **Programa Ituzaingó Se Planta**, solicitada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2020/0816, a la firma **CULTIVA S.A.** en la suma de Pesos un millón novecientos setenta y seis mil quinientos (\$ 1.976.500.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 “Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Programa 01.02 “Ecología y Medio Ambiente” - Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal” - Partida 2.1.4.0. “Productos Agroforestales”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 469/20 Fecha: 20/08/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 20/2020, tramitada por expediente N° 2020/0866, relacionada con la Provisión de Equipamiento Informático, destinado al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **MICROPOLIS S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 20/2020, relacionada con la Provisión de Equipamiento Informático, destinado al nuevo Sistema para Coordinación de Monitoreo Satelital, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2020-0866, a la firma **MICROPOLIS S.R.L.** en la suma de Pesos dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta (\$ 2.694.140.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.3.6.0 "Equipo para Computación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 470/20 Fecha: 21/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 445/20, por el cual se incrementó el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio con relación al Proyecto denominado "Plaza Parque Hermoso"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. manifiesta que se informó erróneamente la partida al gasto pertinente, siendo la correcta la Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", por lo cual solicita la modificación del artículo 3º del mencionado Decreto;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 445/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 3º.-** Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 40.86.00 'Plaza Parque Hermoso', en la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente', en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. 'Construcciones en Bienes del Dominio Público', por la suma de Pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 11.653.400.-), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 471/20 Fecha: 21/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 448/20, por el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita la modificación del artículo 5° del mencionado Decreto a efectos de cambiar la partida de imputación de la Obra de referencia, siendo la correcta la Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público";

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 448/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 5º.-** La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente' - Categoría Programática 40.86.00 'Plaza Parque Hermoso' - Fuente de Financiamiento 132 'De Origen Provincial' - Partida 4.2.2.0. 'Construcciones en Bienes del Dominio Público', del Presupuesto General para el Ejercicio 2020."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 472/20 Fecha: 21/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814), quien presta servicios como Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Am-

biente, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo otorgada por Decreto N° 810/19, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.791/16; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814 - D.N.I. N° 21.476.090) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 15 de agosto de 2020 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 473/20 Fecha: 24/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Eduardo Ricardo BOCALANDRO** (D.N.I. N° 8.389.142), obrante en el expediente N° 4134-16.585/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N°

134.341, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Eduardo Ricardo BOCALANDRO** (D.N.I. N° 8.389.142), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 134.341, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.585/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 474/20 Fecha: 24/08/2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 677/2020, la Decisión Administrativa N° 1518/2020, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 701/2020 y la Resolución N° 2093/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el

plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, (ratificado por Ley N° 15.174), se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020 hasta el 16 de agosto de 2020;

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose ambas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 677/2020;

Que el Decreto Nacional N° 677/2020 prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad provincial dictará, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 677/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones con el fin de permi-

tir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas;

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 701/2020 aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020;

Que, por su parte, mediante la Decisión Administrativa N° 1518/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 11° del Decreto N° 677/2020, a la práctica de deportes individuales y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las mencionadas actividades;

Que, asimismo, la mentada Decisión Administrativa estableció que las actividades exceptuadas, se encuentran habilitadas para funcionar, conforme el protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con las autorizaciones que otorguen las autoridades locales, facultando a los gobernadores a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, disponiendo la fecha de inicio para cada jurisdicción de las actividades autorizadas, pudiendo además ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas, por las autoridades provinciales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, por el artículo 19° del precitado Decreto Provincial N° 701/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias a fin de implementar la reglamentación al desarrollo de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales, en el marco del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos del Decreto Nacional N° 677/2020;

Que, en virtud del dictado de la Decisión Administrativa N° 1518/2020, deviene necesario reglamentar el inicio de la práctica de deportes individuales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, aprobando el protocolo para el desarrollo de la actividad, elaborado por la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desa-

rollo de la Comunidad, el cual cuenta con la conformidad del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2093/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, a partir del día 24 de agosto de 2020, la práctica de deportes individuales que se detallan en Anexo I de la Resolución N° 2093/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución N° 2093/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre.

ARTÍCULO 3º.- Cuando se tratase de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Si se tratase de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as.

ARTÍCULO 4º.- Las personas que se encuentren alcanzadas por las autorizaciones previstas en la Resolución N° 2093/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 5º.- Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 6º.- Adhiérese al "Protocolo Retorno Deportivo" establecido por la Resolución N° 2093/20.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al área competente en razón de la materia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- Nofíquese a la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y a la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la práctica de deportes individuales autorizados a practicarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º y 10º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 475/20 Fecha: 24/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-27.583/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta que considera oportuno, ante la reorganización que se está llevando a cabo del área de Fiscalización en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, el pase a dicha área de la Dirección de Contralor Industrial;

Que esta Secretaría acepta de buen grado la propuesta, a efectos de lograr planificar coordinadamente todas las áreas de fiscalización y así brindar un mejor servicio y control en las condiciones de higiene, seguridad y salubridad de los distintos establecimientos y emprendimientos comerciales e industriales del Partido;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad a lo solicitado, mediante el dictado

del pertinente acto administrativo, debiendo darse intervención a las dependencias pertinentes a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para que el área de referencia cuente con los recursos para su mejor funcionamiento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que, a partir del día de la fecha, la Dirección de Contralor Industrial, en la actualidad en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, pasará a integrar la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con dependencia directa de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. realícese las adecuaciones presupuestarias pertinentes para que el área de referencia cuente con recursos necesarios para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MUSANTE**

* * * * *

DECRETO N° 476/20 Fecha: 24/08/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (Legajo N° 2547) a sus funciones como Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Genero del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-21.133/14; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria se encuentra actualmente con licencia sin goce de haberes, otorgada por Decreto N° 244/20, solicitando que se deje sin efecto la misma y se le acepte la renuncia a partir del día 13 de mayo del corriente año;

Que debe procederse a la aceptación de la renuncia mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 13 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (Legajo N° 2547 - D.N.I. N° 29.245.768), a sus funciones como Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Decreto N° 244/20, por el cual se le otorgó a la **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (Legajo N° 2547 - D.N.I. N° 29.245.768) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 477/20 Fecha: 25/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telmex Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-27.246/20, solicitando autorización para la realización de trabajos de tendido de fibra óptica, en la calle Gobernador Guillermo Udaondo entre Emilio Cipolletti y Avda. Pte. Juan D. Perón, según plano adjunto a fs. 24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 51 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la

autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telmex Argentina S.A.** para la realización de los trabajos de tendido de fibra óptica, en la calle Gobernador Guillermo Udaondo entre Emilio Cipolletti y Avda. Pte. Juan D. Perón, obra tramitada por expediente N° 4134-27.246/20, y según plano obrante a fs. 24 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 478/20 Fecha: 25/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 068/20, por el cual se autorizó a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 160.759, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Barón Humberto / Spezzafune Norma Beatriz s/ Apremio**", **Expte. 39666**, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección informa que se cometió un error al determinar el período que se reclama por dicho juicio, siendo correctos los períodos 2015/01 a 2016/12, conforme actuaciones obrantes en expedientes N° 4134-01.095/16;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 068/20, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 160.759, en autos caratulados ‘**Municipalidad de Ituzaingó c/ Barón Humberto / Spezzafune Norma Beatriz s/ Apremio**’, Expte. 39666, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, reclamando los períodos 2015/01 a 2016/12, ambos inclusive, no correspondiendo el cobro de los gastos causídicos originados en su consecuencia, según las constancias obrantes en expedientes N° 4134-01.095/16.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 479/20 Fecha: 25/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa sobre la necesidad de modificar la titularidad del Departamento de Coordinación Técnica, a los efectos de mejorar la gestión del área, de modo que pueda atender a la complejidad de la situación actual, profundizando los programas ejecutados por dicha Dirección;

Que la titular de dicho Departamento, **Lic. Silvia Alejandra MARGULIS** (Legajo N° 1869) renuncia al cargo de referencia, a partir

del día 1º de agosto del corriente año, continuando prestando servicios en el área, por lo que debe ser reencasillada en el Agrupamiento y Categoría correspondiente;

Que la Dirección recurrente solicita la aceptación de la renuncia y la designación en su reemplazo de la **Lic. Leticia CURIESES** (Legajo N° 6058), quien presta servicios en dicha Dependencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario, cumpliendo con las tareas asignadas con idoneidad, responsabilidad y compromiso;

Que, asimismo, requiere cubrir el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, el cual se encuentra vacante, designando en el mismo a la trabajadora **Giselle CÁCERES** (Legajo N° 3908), quien viene desempeñando las funciones pertinentes desde hace dos (2) años con idoneidad y responsabilidad;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por las mencionadas funcionarias, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a las mismas del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2020, la renuncia presentada por la **Lic. Silvia Alejandra MARGULIS** (D.N.I. N° 16.589.263 - Legajo N° 1869) al cargo de Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2020, a la **Lic. Silvia Alejandra MARGULIS** (D.N.I. N° 16.589.263 - Legajo N° 1869), en el Agrupamiento Profesional Categoría 09, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1º de agosto de 2020, la **Lic. Leticia CURIESES** (D.N.I. N° 30.342.584 - Legajo N° 6058), como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 1º de agosto de 2020, a la **Lic. Leticia CURIESES** (D.N.I. N° 30.342.584 - Legajo N° 6058) en el cargo de Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes equivalente, al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del día 1º de agosto de 2020, a la trabajadora **Giselle Noemí CÁCERES** (D.N.I. N° 26.762.138 - Legajo N° 3908) en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes equivalente, al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 480/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5274, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 481/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5275, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 482/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5276, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 483/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5277, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 484/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5278, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 485/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5279, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 486/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 487/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5281, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 488/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5282, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 489/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5283, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 490/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5284, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 491/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5285, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 492/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5286, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 493/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5287, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 494/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5288, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 495/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5289, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 496/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5290, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 497/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5291, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 498/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5292, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 499/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5293, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 500/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5294, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 501/20 Fecha: 26/08/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5295, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 502/20 Fecha: 27/08/2020

VISTO:

El "Club de Día" que se lleva a cabo en el ámbito del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 736/13 y N° 390/16; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se implementó en el ámbito distrital con el objeto de atender necesidades de adultos mayores, procurando una adecuada calidad de vida de los mismos y su puesta en marcha se concretó a través de mutuos esfuerzos y prestaciones entre el Municipio y el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, conforme Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y Acta de Coordinación Específica suscriptos oportunamente;

Que ante la imperiosa necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del mencionado Centro, la Subsecretaría citada solicita el cese como Co Director Técnico, señor **Horacio Gabriel QUEVEDO** (Legajo N° 1665), y la designación en su reemplazo de la señora **Daniela Noemí BURICO** (Legajo N° 4980), quien reúne las condiciones para desempeñar dichas funciones, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.802/13 y conforme lo establecido en la Cláusula Octava del Acta de referencia;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 4º.- Dispónese el cese, a partir del día 1º de septiembre de 2020, del señor **Horacio Gabriel QUEVEDO** (D.N.I. N° 17.358.569 - Legajo N° 1665), en las funciones de Co Director Técnico del "Club de Día", que se lleva a cabo en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y déjase sin efectos, a partir de dicha fecha, el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable otorgada por Decreto N° 390/16.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de septiembre de 2020, a la señora **Daniela Noemí BURICO** (D.N.I. N° 26.079.952 - Legajo N° 4980), la función de Co Directora Técnica, del "Club de Día" que se lleva a cabo en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y otórgase a la misma, a partir de la fecha mencionada, una Bonificación Remunerativa no Bonificable por la suma de Pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 17.853.-), como compensación por la tarea mencionada y mientras cumpla dichas funciones.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaría" - Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 503/20 Fecha: 27/08/2020

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Alberto Ricardo SGOIFO** (Legajo N° 3436), quien desempeñaba funciones en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, ocurrido el día 20 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a disponer la baja del trabajador fallecido;

Que en las citadas actuaciones se ha presentado la señora **Viviana Isabel TILLERIA** (D.N.I. N° 21.300.304), quien acredita haber sido la conviviente del mencionado trabajador, habiendo presentado a la fecha la documentación que lo acredita, solicitando el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de los hijos del trabajador, señores **Ricardo Matías SGOIFO** (D.N.I. N° 30.852.064) y **Axel Ezequiel SGOIFO** (D.N.I. N° 39.757.021), ambos mayores de edad, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.523/20;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 48º de la Ordenanza N° 5213 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2020, el subsidio por fallecimiento de los trabajadores municipales debe ser abonado a los herederos forzosos de los trabajadores fallecidos, en este caso los hijos, según Dictamen N° 87/2020 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Alberto Ricardo SGOIFO** (D.N.I. N° 11.552.883 - Legajo N° 3436), quien prestaba servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, a partir del día 21 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Viviana Isabel TILLERIA** (D.N.I. N° 21.300.304), conviviente del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia, con excepción del subsidio por fallecimiento.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el pago del subsidio por fallecimiento del trabajador mencionado en el artículo 1º, a los hijos del mismo, señores **Ricardo Matías SGOIFO** (D.N.I. N° 30.852.064) y **Axel Ezequiel SGOIFO** (D.N.I. N° 39.757.021), conforme las constancias obrantes en el expediente citado y las disposiciones del artículo 48º de la Ordenanza N° 5213 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 504/20 Fecha: 27/08/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-22.478/20;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos cincuenta millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 50.366.656,82), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de agosto de 2020, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 05/2014, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos veintiocho millones ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con noventa y un centavos (\$ 28.086.557,91);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos cinco millones ciento siete mil quinientos cuarenta y tres con dieciséis centavos (\$ 5.107.543,16);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos cuatro millones trescientos setenta mil ciento treinta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 4.370.132,99);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos seis millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte con cuarenta centavos (\$ 6.288.420,40);
- Servicios de Contenedores en la suma de Pesos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 3.689.799,66);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos dos con sesenta y nueve centavos (\$ 2.824.202,69), correspondiente a la realización de ciento cuarenta (140) horas diarias, veinticuatro (24) días por mes y ciento cuarenta (140) cuadras diarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 31 de julio de 2020, el porcentaje del doce coma veinticuatro por ciento (12,24%) a partir del 1º de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 505/20 Fecha: 28/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-27.391/20, solicitando autorización para la realización de una obra de tendido de red de gas natural en la calle Gral. Villegas, entre Dr. Gelpi y Domingo Olivera; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 18 de las citadas actuaciones, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo las obras de tendido de gas natural, tramitadas por expediente N° 4134-27.391/20, en el domicilio del señor **Mariano Eugenio CISNEROS**, ubicado en la calle Gral. Villegas N° 1035, según **Proyecto IT- 2258**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 506/20 Fecha: 28/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Claudia Paola CABREARA** (D.N.I. N° 30.079.164), obrante en el expediente N° 4134-27.635/20; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para realizar la reparación del bombeador e instalación de un motor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Europa N° 2044, entre Cnel. José M. Vilela y Ombú, por carecer de recursos económicos para poder llevar a cabo dicho trabajo;

Que este Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación planteada y la imprescindible necesidad de contar con tal vital elemento, considera necesario acudir con la ayuda requerida, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese la señora **Claudia Paola CABRERA** (D.N.I. N° 30.079.164) un subsidio por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000), destinado a realizar la reparación del bombeador e instalación de un motor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Europa N° 2044, entre Cnel. José M. Vilela y Ombú, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.635/20.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **Mariano Ariel VADELL** (C.U.I.T. N° 20-26.061.766-5) de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a

Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 507/20 Fecha: 31/08/2020

VISTO:

El Decreto N° 714/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N° 677/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que, desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interur-

bano, de turismo, de actividades no esenciales y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud;

Que la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios y comunas;

Que ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se desarrollan los ensayos clínicos para una de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que en nuestro municipio se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas “DetectAr” (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, manteniéndose la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 677/20 y N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 20 de septiembre de 2020, de conformidad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 12º y 13º, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 14º y las prohibiciones descriptas en el artículo 18º, del Decreto N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 508/20 Fecha: 31/08/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Mara Noelia PINA** (Legajo N° 1726), quien presta servicios en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.598/20; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad del mencionado Juzgado y de la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Mara Noelia PINA** (Legajo N° 1726 - D.N.I. N° 23.572.401) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales N° 2, a partir del día 27 de agosto de 2020 y por el término de sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 143/20 Fecha: 03/08/2020

Designación del señor **Franco CANA-CARI** (D.N.I. N° 38.696.099), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de abril de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 144/20 Fecha: 03/08/2020

Designación de la señorita **Daiana Soledad TOLOZA** (D.N.I. N° 36.597.540), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Defensa de los Derechos del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de abril de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 145/20 Fecha: 04/08/2020

Baja, a partir del día 1° de agosto de 2020, de personal de las distintas Secretarías como integrantes de la Planta de Personal Temporal, por pedido del H. Concejo Deliberante.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 146/20 Fecha: 18/08/2020

Designación de la señora **Elizabeth Noemí PAROVEL** (D.N.I. N° 22.363.706- Legajo N° 4954), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Departamento Servicios del Área Privada, dependiente de la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, realizando tareas inherentes a la misma, a partir del día 19 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 147/20 Fecha: 18/08/2020

Incremento, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Agustina Lucía ODDOS** (D.N.I. N° 40.930.651 - Legajo N° 6202), quien presta servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta Temporal, con un régimen de 45 horas semanales.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 148/20 Fecha: 19/08/2020

Incremento, a partir del día 02 de marzo de 2020, al trabajador **Aldo Fabián GÓMEZ** (D.N.I. N° 20.729.361 - Legajo N° 5682) de la cantidad de Módulos Artístico Cultural pasando a tener un total de dieciséis (16) Módulos, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas como Profesor en los Talleres de Fotografía.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 149/20 Fecha: 19/08/2020

Aceptación, a partir del día 01 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Laura BARREIRO** (D.N.I. N° 25.230.854 - Legajo N° 5317), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 150/20 Fecha: 19/08/2020

Designación del señor **Rodrigo Ariel LAMONICO** (D.N.I. N° 41.107.733), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 01 de julio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 151/20 Fecha: 19/08/2020

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Valeria Laura BEDINI** (D.N.I. N° 27.162.211 - Legajo N° 4991), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 152/20 Fecha: 20/08/2020

Designación del señor **Ezequiel Martín CARMONA** (D.N.I. N° 36.402.633), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Contralor de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas de confección de proyectos, cómputos y presupuestos de obras de infraestructura, a partir del día 27 de julio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 153/20 Fecha: 20/08/2020

Designación del señor **Cristian Nahuel REZOLA** (D.N.I. N° 36.297.721), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 11 de julio de 2020, con un

régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 154/20 Fecha: 20/08/2020

Designación del señor **Argentino Alejandro ACUÑA** (D.N.I. N° 32.475.432), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 13 de julio de 2020, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 155/20 Fecha: 20/08/2020

Designación del señor **Luca Franco DEL GIORGIO** (D.N.I. N° 36.074.204), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 11 de julio de 2020, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 156/20 Fecha: 21/08/2020

Designación del señor **Pedro Mariano GURGOVICH** (D.N.I. N° 27.496.169), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 10 de junio de 2020, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 157/20 Fecha: 21/08/2020

Designación del señor **Marcos Nahuel HILLEN** (D.N.I. N° 44.184.615), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 10 de junio de 2020, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 158/20 Fecha: 24/08/2020

Aceptación, a partir del día 02 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Florencia LO RE** (D.N.I. N° 29.468.834 - Legajo N° 4246), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 159/20 Fecha: 25/08/2020

Aceptación, a partir del día 04 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por la profesora **Carolina CERVETTO** (D.N.I. N° 27.241.258 - Legajo N° 5897), dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria, a la cantidad dos (2) Módulos Artístico Cultural correspondientes al dictado del taller instrumento armónico complementario, continuando con el dictado de doce (12) Módulos, e incremento de los asignados a la profesora **Marina Paula MORAL** (D.N.I. N° 26.942.385 - Legajo N° 4538), en la cantidad de dos (2) Módulos Artístico Cultural, para el dictado del taller instrumento armónico complementario, pasando a tener un total de dieciocho (18) Módulos.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 160/20 Fecha: 26/08/2020

Baja, a partir del día 06 de agosto de 2020, de la trabajadora **María Marta LAGES** (D.N.I. N° 21.497.740 - Legajo N° 3444), como personal de Seguridad en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asignación de funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria y administrativas y disposición pago de viáticos.

Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 161/20 Fecha: 28/08/2020

Baja, a partir del día 20 de julio de 2020, del trabajador **Gabriel Alexis GÓMEZ** (Legajo N° 6687 - D.N.I. N° 40.639.881), en sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 006/20 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1°: Convalidase el decreto N° 18/20 de Presidencia del HCD, por el que se incorporó el Anexo I del Reglamento Interno que regula el funcionamiento administrativo y legislativo del Concejo Deliberante mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y en lo sucesivo cada vez que se adopten nuevas medidas mediante decretos de necesidad y Urgencia Nacional en el marco de la Pandemia.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 007/20 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1°: Convalidase el Decreto N° 756/19, por el cual se modificó el artículo 2° de la Ordenanza N° 2133, en relación al monto mínimo de capital reclamado por deudas registradas requerido para iniciar acciones judiciales.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 019/20 Fecha: 14/08/2020

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", conforme lo dispuesto en el decreto n° 18/2020, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 03/2020:

- Aprobación de las siguientes Actas Taquigráficas correspondientes a: la Sesión Ordinaria del día 17 de Junio de 2020 y la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 25 de Junio 2020
- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 020/20 Fecha: /08/2020

VISTO:

Que conforme la necesidad del Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con dotación de personal a los fines de atender las necesidades administrativas de los despachos de cada uno de los Concejales que integran este Departamento Deliberativo;

Que en otro sentido es también cierta la escasez de recursos humanos que se observan en diferentes áreas debido a la pandemia Covid-19;

Por lo tanto es necesario incrementar la Planta de Personal Temporaria en distintas despachos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Créanse a partir del 01 de Agosto de 2020 en este Departamento Deliberativo, los siguientes cargos:

CATEGORÍA	CANTIDAD
SERVICIO CAT 14	1
SERVICIO CAT 15	1
ADMINISTRATIVO CAT 12	6
ADMINISTRATIVO CAT 13	1
ADMINISTRATIVO CAT 14	8

ADMINISTRATIVO CAT 15	6
TÉCNICO CAT 7	1
ASESOR CAT C	1
ASESOR CAT D	11
ASESOR CAT G	2
ASESOR CAT J	2

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 016/20 Fecha: 19/08/2020

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos correspondientes considere el uso de los Centros de Desarrollo Municipal de Ituzaingó, **Juana Azurduy, San Antonio, La Torcacita, San Alberto y Barrio Nuevo** durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, como espacio recreativo para niños, niñas y adolescentes en condición de Trastornos de Espectro Autista (T.E.A).

Artículo 2º: Es Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que designe, y será quien emita los permisos de circulación correspondiente, coordine los días y horarios, así como también establecerá el protocolo que deberá aplicarse para facilitar el cumplimiento del presente.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá designar personal municipal, a través del área que considere competente, con el objetivo de colaborar y de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada en el artículo 1º.-

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 062/20 Fecha: 04/08/2020

Designación de AGUILAR IVANA DENIS, AYALA GABRIEL HORACIO, BELARDITA JULIÁN FRANCISCO, BETTELLA FRANCISCO JOSÉ, BETTELLA SERGIO EDGARDO, CALDERÓN ANDREA NOEMÍ, CANALES FERNANDA BELÉN, CARRIZO MARÍA VICTORIA, CARRIZO XOANA ELIZABETH, CETERA AUGUSTO MAXIMILIANO, CIALLELLA GERMÁN CRHSTIAN, COLEANDRO VÍCTOR OSCAR, COUSELO JORGE CONRADO, CUTRI VIVIANA PATRICIA, DE LA IGLESIA AGUSTINA, DIZ MARÍA FLORENCIA, ESPÓSITO MARTÍN ANDRÉS, FERNÁNDEZ EMANUEL MARTÍN, GALEANO GLADYS ALICIA, GARCÍA FABIÁN WALTER, KATZKY MÓNICA GRACIELA, LEQUISAMO LORENA VANESA, LIZARRALDE PATRICIA LILIANA, LOMBARDO GUIDO DANTE, MARCÓ PAULA ELINA, MOLINA LEILA JULIETA, ORELLANA OLGA ALICIA, ORTEGA LINDA GRACIANA, PELUSO VICTORIA ANDREA, PEREYRA MAYRA GISELLE, POLONI AMANDA MICAELA, POLONI DOMINGO GERARDO, QUAGLIA IGNACIO NICOLÁS, QUAGLIA PATRICIO MARTÍN, SALINAS ALBERTO JESÚS, SANTAPAOLA CATALINA, SEGURA MIRTA ALEJANDRA, VIDAL MARAZZI LAURA MARCELA y VIVIANI AGOSTINA MARA, como integrantes de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a los trabajadores que se mencionan en el anexo a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 441/20**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	4.3.8.0	\$ 120,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 40,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.1.0	\$ 30,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.2.0	\$ 7,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 50,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.5.3.0	\$ 57,300.00
1110118000	83.00.00	110	4.3.3.0	\$ 625,000.00
1110153000	16.01.00	110	2.1.1.0	\$ 106,900.00
1110153000	16.02.00	110	2.7.5.0	\$ 50,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.3.0	\$ 274,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.6.0	\$ 70,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.3.1.0	\$ 50,000.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.5.0	\$ 35,000.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.8.0	\$ 15,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,530,200.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110153000	16.01.00	110	2.3.1.0	\$ 6,900.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 20,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.9.0	\$ 37,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.4.0.0	\$ 40,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 50,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.4.2.0	\$ 57,300.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 100,000.00
1110153000	16.01.00	110	2.9.2.0	\$ 100,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.3.3.0	\$ 280,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.2.9.0	\$ 345,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.3.3.0	\$ 494,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,530,200.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.5.4.0	\$ 380,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 5,400,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 130,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	\$ 230,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.6.0	\$ 565,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.9.0	\$ 639,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	\$ 48,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.7.5.0	\$ 18,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.8.9.0	\$ 33,600.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.1.0	\$ 45,687.50
1110114000	01.02.00	131	2.9.3.0	\$ 26,400.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.1.0	\$ 39,600.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.2.0	\$ 87,600.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.3.0	\$ 30,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 7,672,887.50

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.1.5.0	\$ 1,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.9.0	\$ 12,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.4.0	\$ 200,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.2.0	\$ 3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$ 56,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.9.0	\$ 11,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 370,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 11,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$ 17,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 230,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.2.1.0	\$ 5,200,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.3.0	\$ 30,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.4.0	\$ 328,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$ 62,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$ 85,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.7.0	\$ 15,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	\$ 35,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	\$ 275,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.8.1.0	\$ 23,000.00
1110113000	31.00.00	131	5.3.8.0	\$ 380,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.1.4.0	\$ 100,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	\$ 228,887.50
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 7,672,887.50

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.1.1.0	\$ 282,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 282,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	5.1.4.0	\$ 282,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 282,000.00

A N E X O I - DECRETO N° 463/20**Contratos de Locación de Obra**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACCORINTI, Claudia Rosa	D.N.I. N° 16.589.407
ACCORINTI, María Natalia	D.N.I. N° 32.983.299
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AGUIAR, Alejandra Patricia	D.N.I. N° 22.368.297
AGUIRRE, Pablo Gervasio	D.N.I. N° 23.845.826
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVEZ, Anahí Elizabet	D.N.I. N° 27.083.501
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
ARTURI, Analía Lorena	D.N.I. N° 25.330.439
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BORDÓN, Teresa del Valle	D.N.I. N° 06.137.770
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CALABRESE, Adriana Marcela	D.N.I. N° 17.152.870
CALABRIA, Yasmin Leila	D.N.I. N° 32.250.699
CAMUSSO, Juan José	D.N.I. N° 18.183.480
CANNATTA, Cintia Solange	D.N.I. N° 31.639.710
CAPPONI, Norberto Daniel	D.N.I. N° 08.275.431
CARBONI, Gabriela Fabiana	D.N.I. N° 21.037.250
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CARZOGLIO, Nadia Ximena	D.N.I. N° 29.128.962
CASTELLANO, Horacio Domingo Francisco	D.N.I. N° 10.123.678
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHÁVEZ, Lucía Magalí	D.N.I. N° 30.862.972
CHÁVEZ, Rita Eugenia	D.N.I. N° 28.863.820
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CORONEL, Leticia	D.N.I. N° 42.177.746
CUEVAS, Natalia Andrea	D.N.I. N° 30.780.418
DE MESQUITA, Mónica Irene	D.N.I. N° 11.030.329
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliana Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
ESCOBAR, Laura Valeria	D.N.I. N° 21.710.207
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ETCHEVERRY, Juan Martín	D.N.I. N° 20.912.337
FAGALDE, María Cecilia	D.N.I. N° 10.126.970
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GALLO, Carolina Andrea	D.N.I. N° 25.434.035
GAUNA, Claudia Elizabeth	D.N.I. N° 23.297.933
GAYOSO, Adrián Héctor	D.N.I. N° 18.160.526
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ VALENZUELA, Darío Alejandro	D.N.I. N° 26.060.166
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.878.221
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GONZÁLEZ, Oscar Raimundo	D.N.I. N° 26.194.757
GOTILB, Andrea Fabiana	D.N.I. N° 24.366.467

Apellido y Nombre	Documento
GUAYMAS, María Estela	D.N.I. N° 24.710.111
GUGLIELMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
HUARACHI, Casimiro Rubén	D.N.I. N° 95.847.075
HUAYTA PEÑAFIEL, Gabriel	D.N.I. N° 94.988.681
IBÁÑEZ, Norma Liliana	D.N.I. N° 16.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JIMÉNEZ YENDEZ, Andreina Paolimar	D.N.I. N° 95.826.048
JORTACK, Cynthia	D.N.I. N° 26.577.133
KARWACKI, Karin Alejandra	D.N.I. N° 26.047.993
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N° 28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621
LEDESMA, Andrea Gabriela	D.N.I. N° 24.457.744
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LOMBARDO, Jéssica Andrea	D.N.I. N° 33.302.944
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LOZA SILES, Corina Beatriz	D.N.I. N° 22.504.364
LUESO, Nicolás Santiago	D.N.I. N° 27.001.811
LUGO RODRÍGUEZ, Elenis María	D.N.I. N° 95.904.985
LUJAMBIO, María Natalia	D.N.I. N° 36.025.528
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N° 16.747.178
MACCARONE, María Florencia	D.N.I. N° 31.393.742
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MANZORRO, María Sol	D.N.I. N° 28.233.744
MARADONA NAVARRO, Victoria Luz	D.N.I. N° 33.556.085
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MARTÍNEZ, Gabriela Noemí	D.N.I. N° 17.543.101
MARTÍNEZ, Osvaldo Hugo	D.N.I. N° 10.610.511
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.256
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.543.434
MOLINAS, Mónica Graciela	D.N.I. N° 13.110.200
MONTALTO, Francisco José	D.N.I. N° 23.573.944
MONTEGGIA, Adelina Noemí	D.N.I. N° 24.113.039
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
MORO, Mara Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MULLER, Elizabet	D.N.I. N° 31.448.152
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
MUTILVA DOMÍNGUEZ, María Florencia	D.N.I. N° 30.736.370
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
OECHSLE, Erika Lilian	D.N.I. N° 26.351.193
ORTIZ, David Iván Waldemar	D.N.I. N° 25.943.772
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N° 12.462.131
PEDROSO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.157.573
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671
PORTA, Raúl Alberto	D.N.I. N° 21.113.162
PRANTEDA, Daiana Ailin	D.N.I. N° 33.877.822

Apellido y Nombre**Documento**

QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
RAMOS URBANO, María Elena	D.N.I. N° 95.914.468
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219
RIVADULLA ALONSO, Diego José	D.N.I. N° 30.593.374
RIVERA ORTEGA, Luis Marcelo	D.N.I. N° 93.341.464
RIVEROS, Griselda Elizabeth	D.N.I. N° 24.414.282
RONCONI, María Soledad	D.N.I. N° 28.358.674
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.032
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
ROTOLO, Mariana	D.N.I. N° 31.045.569
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
RUIZ, Gabriela	D.N.I. N° 18.487.652
SALAJ, Julio Fernando	D.N.I. N° 13.523.170
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067
SCARPELLI, Noeli Gisele	D.N.I. N° 30.131.711
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
SOSA, Cristina Rosa	D.N.I. N° 12.989.231
STELLUTO, María Daniela	D.N.I. N° 33.534.300
SUBIZA, María Virginia	D.N.I. N° 22.954.738
TABORDA, María Naciancema	D.N.I. N° 18.661.921
TERRAZA, Paula Valeria	D.N.I. N° 26.864.282
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
UREY CUELLAR, Gian Karla	D.N.I. N° 95.148.566
URSI, María Mercedes	D.N.I. N° 27.712.426
VALENTE, Javier Andrés	D.N.I. N° 29.126.031
VALENTE, Norberto Luis	D.N.I. N° 07.775.909
VELASCO TERCEROS, Ruth Ivonne	D.N.I. N° 95.380.031
VETRANO, Néstor Fabián	D.N.I. N° 16.513.977
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.784
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N° 11.924.280

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2020/0802 a DISTR. HERMAR S.R.L., COPACABANA S.A., SUDROT IGNACIO y SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL.	0456/20	24
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Alfano Pablo.	0457/20	25
• Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020, llamado a Licitación Pública para su realización.	0446/20	18
• Bocalandro Eduardo Ricardo, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser persona con capacidades diferentes.	0473/20	35
• Cabrera Claudia Paola, otorgamiento de subsidio para la realización de la reparación del bombeador e instalación de un motor para la obtención de agua potable.	0506/20	46
• Cámaras de Seguridad, adjudicación de la Licitación Privada N° 19/2020 para contratación del Sistema de Gerenciamiento de Video, Monitores y Grabación a SERVISHOP NET S.A.	0467/20	32
• Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Cisneros Mariano.	0505/20	46
• Contralor Industrial, disposición pase a depender de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.	0475/20	38
• Coronavirus - COVID-19, autorización de la práctica de deportes individuales conforme Resolución N° 2093/20.	0474/20	36
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades, servicios e industrias conforme Resolución N° 1690/20.	0437/20	11
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta el 16 de agosto de 2020.	0436/20	11
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta el 30 de agosto de 2020.	0466/20	31
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 20 de septiembre de 2020.	0507/20	47
• Derechos de Ocupación de la Vía Pública - Estacionamiento, restablecimiento del cobro.	0438/20	13
• Derechos Municipales, Licitación Pública N° 11/2015 para la prestación del servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de Publicidad y Propaganda, Ocupación o uso de Espacios Públicos y otros, adjudicada a TIP S.A., autorización registro extemporáneo año 2020.	0435/20	10
• EDENOR S.A., autorización trabajos de adecuación de red, instalación de plataforma y tendido de línea aérea de baja tensión en Reyles entre Santos Vega y Segundo Sombra.	0451/20	22
• Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020, llamado a Licitación Pública para su realización.	0447/20	19
• Fritz Silvano Enzo, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ex combatiente.	0458/20	26

• Hidalgo Vilma Noemí, eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0462/20	28
• Hospital del Bicentenario Ituzaingó, designación de Nadal Marcelo Rafael como representante del Municipio en el Consejo de Administración.	0464/20	29
• Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia para realizar la capacitación para formación específica para alcanzar la unidad de opinión pública, contacto directo y participación ciudadana y contratación de Reyes Hernán y Reyes Andrés.	0465/20	30
• Innovación Pública, cambio denominación de la Dirección de Transparencia de la Gestión.	0453/20	23
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Alegre Carlos para gastos del Programa Detectar.	0460/20	27
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Ruiz Zulma para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0452/20	22
• Maestro Carlos Alfredo, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por ser víctima de inseguridad.	0461/20	28
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020 y autorización registro extemporáneo.	0463/20	29
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020 y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0463/20	57
• Pavimentación de Calles, adjudicación de la Licitación Privada N° 14/2020 para adquisición a ANDREUCCI GUSTAVO, TREMIX S.A. e INDHOR S.A.I.C.F.I. y C.	0455/20	24
• Plan Argentina Hace II, incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos destinados a pavimentación, encarpetado y bacheo.	0444/20	17
• Plaza Parque Hermoso, incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos destinados a construcción.	0445/20	18
• Plaza Parque Hermoso, llamado a Licitación Pública para su realización.	0448/20	20
• Plaza Parque Hermoso, modificación Decreto N° 445/20 de incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos destinados a construcción.	0470/20	34
• Plaza Parque Hermoso, modificación Decreto N° 448/20 de llamado a Licitación Pública para su realización en relación a la imputación.	0471/20	35
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio de 2020.	0441/20	14
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período julio de 2020. Detalle artículos.	0441/20	55
• Programa Ituzaingó Se Planta, adjudicación de la Licitación Privada N° 18/2020 para provisión de árboles para veredas y espacios públicos a CULTIVA S.A.	0468/20	33
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a partir de agosto de 2020.	0504/20	45
• S.P.I. Construcciones y Servicios S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Solari del Valle Ferrari.	0440/20	14

• Sistema de Monitoreo Satelital, adjudicación de la Licitación Privada N° 20/2020 para provisión de Equipamiento Informático a MICROPOLIS S.R.L.	0469/20	34
• Spezzafune Norma Beatriz, modificación Decreto N° 068/20 de autorización desistimiento juicio de apremio.	0478/20	39
• Telmex Argentina S.A., autorización trabajos de tendido de fibra óptica en Udaondo entre Cipolletti y Avda. Pte. Perón.	0477/20	39
• Traverso Andrea, autorización registro extemporáneo de contrato de alquiler.	0443/20	16

DESIGNACIONES

• Burico Daniela Noemí, Co Directora Técnica del Club de Día.	0502/20	43
• Cáceres Giselle Noemí, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.	0479/20	40
• Curieses Leticia, Jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.	0479/20	40
• Perino Alejandro Víctor Fabián, Asesor Letrado.	0442/20	16
• Rossi Hernán Guillermo, Asesor Ad Honorem.	0434/20	10

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Batalla del Puente Márquez, convalidación del Decreto N° 392/20 de declaración de Interés Municipal evento recordatorio y autorización uso de la Plaza A. Yupanqui. Ord. N° 5287.	0493/20	07
• Consejo de Mujeres de Ituzaingó, convalidación del Decreto N° 102/20 de declaración de Interés Municipal 7° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad". Ord. N° 5283.	0489/20	07
• Correa Dora Lidia, autorización construcción de pozo negro en la acera de Anchorena N° 2570. Ord. N° 5277.	0483/20	05
• Día de la Niñez, institución como tal al llamado Día del Niño. Ord. N° 5294.	0500/20	09
• Enríquez Elvira Nora, autorización construcción de pozo negro en la acera de Ayolas N° 2445. Ord. N° 5279.	0485/20	06
• Equice Condori Juana, autorización construcción de pozo negro en la acera de Aguaribay N° 1353. Ord. N° 5278.	0484/20	06
• Feria de las Colectividades "Universo de Sabores" Unisabores, convalidación del Decreto N° 348/20 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de espacio público. Ord. N° 5288.	0494/20	08
• Feria de las Colectividades, organizada por la Asociación Civil Colectividades Unidas Cultura, convalidación del Decreto N° 104/20 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza "Gral. San Martín". Ord. N° 5282.	0488/20	06
• Feria West Food Fest, convalidación del Decreto N° 359/20 de declaración de Interés Municipal realización en el Boulevard Fleming y autorización uso de espacios públicos. Ord. N° 5290.	0496/20	08
• Gelos Liliana, autorización construcción de pozo negro en la acera de Mascardi N° 2189. Ord. N° 5293.	0499/20	08
• Giménez Gladys Edith, autorización construcción de pozo negro en la acera de Peredo N° 2480. Ord. N° 5275.	0481/20	05

• Iglesia Cristiana del Oeste, convalidación del Decreto N° 482/20 de declaración de Interés Municipal realización evento Dos Noches de Gala y Adoración y autorización uso del Teatro Gran Ituzaingó. Ord. N° 5286.	0492/20	07
• Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, convalidación del Decreto N° 355/20 de declaración de Interés Municipal realización del Concierto Sinfónico Coral en el Teatro Gran Ituzaingó y autorización uso de espacio público. Ord. N° 5289.	0495/20	08
• Inundaciones en el Litoral, convalidación del Decreto N° 103/20 de declaración de Interés Municipal festival a beneficio organizado por Escobar Fernando. Ord. N° 5284.	0490/20	07
• Leasing Banco Provincia, modificación de la Ordenanza N° 0342 de contratación incluyendo seguridad. Ord. N° 5292.	0498/20	08
• Muñoz Hogar S.A., convalidación del Decreto N° 362/20 de declaración de Interés Municipal realización evento Test Ride Solidario a beneficio del Comedor Comunitario Un Rayo de Esperanza y autorización corte del tránsito vehicular. Ord. N° 5285.	0491/20	07
• Prescripción deudas Ley N° 13.536, convalidación del Decreto N° 487/20 de modificación artículo 2° de la Ordenanza N° 2133 de monto mínimo para inicio de juicios de apremios. Ord. N° 5281.	0487/20	06
• Proyecto ConecTEAndo, declaración de Interés Municipal acuerdo entre TDGPADESTEA y la ONG RED RECICLAR, que se lleva adelante a través del Nodo "Familias TEA Ituzaingó". Ord. N° 5295.	0501/20	09
• Salto Mabel Inés, autorización construcción de pozo negro en la acera de Sequeira N° 2537. Ord. N° 5276.	0482/20	05
• Sosaya Raúl Sebastián, autorización construcción de pozo negro en la acera de Ecuador N° 3698. Ord. N° 5274.	0480/20	05
• SUTEBA Ituzaingó, convalidación del Decreto N° 93/20 de declaración de Interés Municipal festival solidario en defensa de la escuela pública en la Plaza Gra. San Martín y autorización uso del espacio público. Ord. N° 5291.	0497/20	08
• Urbieta Celeste Soledad, autorización construcción de pozo negro en la acera de Vilela N° 2100. Ord. N° 5280.	0486/20	06

PERSONAL

• Club de Día, baja como Co Director Técnico de Quevedo Horacio Gabriel y designación como tal de Burico Daniela Noemí.	0502/20	43
• Sgoifo Alberto Ricargo, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su conviviente Tilleria Viviana Isabel.	0503/20	44
• Pina Mara Noelia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en el Juzgado de Faltas N° 2.	0508/20	48
• Pérez Carlos Daniel, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Sudria Yamila Susana.	0439/20	13
• Perino Alejandro Víctor Fabián, designación como Asesor Letrado y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0442/20	16
• Fusca Marcelo Alberto, ampliación de la licencia sin goce de haberes.	0449/20	21
• Ferreira Graciela Jesús, aceptación renuncia parcial a Horas Cátedra como Profesora en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0450/20	21

• Lopardo Hernán Gastón, rechazo presentación haciendo descargo e interponiendo medida cautelar en sumario en la Secretaría de Salud.	0454/20	23
• Dellafortuna Luis Alberto, rechazo recurso de reposición y jerárquico en subsidio en relación a Carta Documento de cese.	0459/20	26
• Goncharuck Mariano Alejandro, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en la Dirección de Redes.	0472/20	35
• Braña Lorena Giselle, aceptación renuncia como Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género.	0476/20	38
• Fortalecimiento Comunitario, aceptación renuncia como Jefa de Departamento de Margulis Silvia Alejandra y reemcasillamiento como Profesional 9 y designación de Curieses Leticia y Cáceres Giselle Noemí como Jefas de los Departamentos de Coordinación Técnica y Administrativo, respectivamente.	0479/20	40